

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5615 / 1970

Cajal Murillo, Luis

Alcubierre

1940 - 1947



Folios: 42

187

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS:

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1970
contra Luis Cajal y Muxillo

de Alcañiz (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca
Se inició el expediente en 27 de junio de 1940
Fallado en 30 de julio de 1941

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



2 1
ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de junio de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

D. Santacruz

Martín

Parrondo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Luis Cajal Murillo, vecino de Alcubierre, Médico, actualmente huido,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santacruz

José Ill. San Agustín

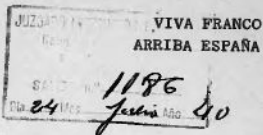
DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 1.970



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra Luis Cajal Murillo
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 22 de Julio 1.940

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 4011

LUIS CAJAL MURILLO.

EXTE N° 1.970

4 3
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.940

Año 1940

Registro entrada núm. 549

CONTRA

LUIS CAJA L MURILLO

Alcubierre

Se inició el 22 de Julio de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo, de 19 41.

Norberto Asín Iriarte
Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



641
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

1970

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Luis Cajal Murillo, vecino
de Alenbierre, Médico, actualmen-
te huído.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 94 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

52
DON JOSE M.^a SAN AGUSTIN MTR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe-denuncia
emitido por la Guardia Civil de la Línea de Tardienta, que
contiene entre otros los siguientes particulares:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COM-
PAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las perso-
nas residente en la demarcación de esta Línea, las cuales se
les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Res-
ponsabilidades políticas, de fecha 8 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMBRE	Cargo que desem- peño durante el dominio rojo	Valor aproxi- mado de bie- nes que po- seen	OBSERVA- CIONES
ALCUBIERRE-	Luis Cajal Murillo	Fundador de la C.N.T. y jefe de todas las izquierdas del pueblo	25,000	En Francia (Médico)

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.S. y
O.- El Comandante del Puerto.- Antonio Aguinalde Alcira.-
Publicado.

Concuerda con los particulares a que me refiero; y para lo consen-
te y sirve de base en el expediente contra Luis Cajal Murillo
expido la presente en Zaragoza
a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta.



ACUERDO.—Zaragoza veintidós de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores	}	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. <u>Luis Cajal Murillo</u> , vecino de Alcañiz, Médico, actualmente huido.
<u>D. Juan</u>		
<u>Marín</u>		
<u>Barrio</u>		

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:— D. Antoni— José

En copia
Secretaría
José Illán San Agustín
JURADO
- ZARAGOZA -

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidós* de *Julio* 74
de mil novecientos *cuarenta*

Juez
Sr. *Vidal* *Asw*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpa*do* *Luis Bajal Muriel* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *de* a las *horas*, interesándose informe urgente del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firmó S. S. doy fe

[Firma]
Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpa*do* y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe
[Firma]



549

10 104
Comencé a su supe-
ria esento de fecha 24 del
actual en el que se intervi-
nieron del que fue recien-
de este pueblo Otilio Rojas Mu-
nillo.

Con autoridad al flu-
rio Morcuende Barcelona
fue fundador de la C. R. F. y
gran colaborador de los
partidos de sequestrados de
este pueblo.

Después de la dominación
marroquí, vino como Me-
dico en varias Alcaidías
del Ejército Rojo, llegando
a desempeñar el cargo de
Capitán.

Después de la actualidad de
le compare en Orense.

No se le conocen bienes de
ningún género, toda vez
que según versiones llega-
da por el Sr. 2.º de puntos de
dato, en algunas de las cuales
se dice no le haya quedado
nada.

Lo -

que tengo el honor de participar a la respetable
Autoridad de V. para su superior conocimiento
Dios guarde a V. muchos años
Huelme 30 de julio de 1940
El Jefe 2º amanuense
Antonio Parde
Parde



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALCUBIERRE (HUESCA)

Informe de Luis Bojal Murillo.

Informe emitido el día 31-7-1940
el Tribunal de Responsabilidades Políticas
donde anteriormente el J. M. R. fue funda-
dor de la F. E. J. aunque el que figuraba
para nada, era fue el iniciador de dicha
organización. Esta de vida la hizo en
Madrin, y por lo tanto aunque no se agio
organización pertenecía, si que se solo era
elemento muy avanzado. Al iniciarse
nuestro movimiento tuvo parte muy
activa ejerciendo el cargo de Médico
en varias unidades del Ejército Rojo
llegando a capitán. En la actualidad
se encuentra en Oran (Francia). No se
le ve en el campo, la familia de su casa
que eran 25.000 pes. en mudanzas, no
se le supone ya en su poder.

Señor Jefe Tribunal Provincial de Responsabilidades
Políticas
Huesca

Dios guarde a V. muchos años
Alcubierre, 31 de Julio de 1940
El Jefe Local
Carmel Ramon

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas. Huesca.



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALCUBIERRE
(HUESCA)

Negociado
Número 364

549

12 8 S

Consecuente a su atento escrito por el que interesa se informe, sobre los antecedentes politico-sociales, su significacion izquierdista y bienes que posea el vecino, LUIS CAJAL MURILLO.

El referido Cajal, antes del G.M.N., organizo y fundo la C.N.T. en la localidad, gran entusiasta y colaborador de los partidos de izquierda de la localidad.

Durante el dominio rojo, presto sus servicios como medico en varias unidades rojas, alcanzando el grado de Capitan.

Actualmente se cree se encuentra en Oran. No se sabe posea bienes de ninguna clase, pues si bien hay versiones de que llevo a poseer venticinco mil pesetas de dote en dinero, se supone las ha gastado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. en cumplimiento a lo interesado. Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcubierre 12 Agosto 1940
El Alcalde.

Manuel Gamin



Sr. Juez Instructor, del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas,

Huesca.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 549.

Sr. Cajal Amado.

¹³
URGENTE *MS*

No habiendo recibido contestación a
mi oficio urgente de 24 Julio

solicitando
~~antecedentes politicos~~ Sociales
y bienos

referentes al individuo anotado al margen
y a efectos en el expediente que instruyo al
mismo, sirvase en el término de tres días re-
mitir los datos interesados, pues en otro caso
me verá obligado a dar cuenta de ello a la
Superioridad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 20 de Agosto de 1940.
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Sr. Causa Amado.

Almudena
El insubordinado acusado

En Huesca a veinticuatro de Agosto
de mil novecientos cuarenta

Sr. ~~Vidal~~

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil Jefe Local de SST y de los JMS y Cura Párroco debidamente cumplimentado unase el expediente de su razon.

Lo proveyo y firma *[Signature]* hoy fe

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, ody fe

el suarman ñis Capal Murillo, ántes de
Ellovinstanto se requirió siempre por su idios
extrinsecas: era otto, haciendo mofa de la Bole
gion y de las prácticas cristianas: sucesivos a
toda la juventud ahora de este pueblo abe
riacionados y fundados fa C. N. E. con su entu
Durante el Ellovinstanto fui voluntario en var
tividades Bofat ejerciendo su propiedad de
Medio: era adicto incondicional al con
rismo ruso.

Se supone no dispones de nada, pero
la legitima la devolvio en poco tiempo.

Died quando à E. n. a. y à su (Paucho).

Definición 28 de Agosto de 1940



Andria Morrison, parre

Auto.—En Huesca a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que se opuso de manera activa al triunfo de las armas Nacionales

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado 1.º del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ^{Don Juan Vidal Aranda} ~~Don Juan Vidal Aranda~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.



Diligencia.—Seguidamente se remite a las Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



PROVIDENCIA

16 14 4
En Huesca a veinticuatro de Agosto
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I N

m. Constando en los informes que el inculpa-
do se encuentra en ignorado paradero, cursese car-
ta orden al Juez Municipal para que lo acredite
en forma legal así como los familiares que este
venia obligado a su manutencion por vienes
de sangre.

Lo proveyo y firma S.S. hoy 16

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo manda-
do en la providencia anterior, hoy 16

DECLARACION de D.

Pedro Procella Laura

En Alcabuierre, a 30 de Agosto de 1940, ante V. S., el Juez municipal D. Cesario Bordon maiten asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse D. Pedro Procliva Larrañ natural de Alcabuierre, vecino de Almud, de 29 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta declaración, dijo:

1.º No comprenderle las generales de la Ley.

2.^o Que el referido Luis Cajal, huelga
debe un año antes de la libera-
ción del pueblo - fin de guerra a los
cuales se aumentó el mismo fin
de ha tenido el de dar ante, nada
alguna de referido Cajal.

Que en cuanto fuerd suaficiente, respecto
al dual que se le propuso, afirmen
son y ratif. caudore en esta con sus
voces y firma despues del P. p. p.
se que confien.

Corina Ferdin

Pedicularis

Auto-His



DECLARACION de D.

Julian Mene Saorn

En Alcubierre, a 10 de Agosto de 1940, ante V. S., el
Juez municipal D. Cuano Ariza Martin,
asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse
D. Julian Mene Saorn
natural de Alcubierre, vecino de Alcubierre,
de 46 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor
de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado
por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta
declaración, dijo:

1.º No comprenderle las generales de la Ley.

2.º Que el referido Julio Cajal Melendez,
desde un año antes de la liberación del
pueblo - fines de marzo de 1938 - en
que se aumentó el número de 700 - en
ha tenido noticia del número -
Que en cuanto puede manifestar
requiere al pueblo que se le preguntó
a firmándose y ratificándose en
esta declaración y firma según
del fin para el que comparece.



Julian Mene
Quinto

Providencia.- En Huesca a quince de Septiembre de 1940

Por recibido las anteriores declaraciones de los testigos convecinos los cuales acreditan que el inculpa^{do} se encuentra en libertad.
Lo proveyo y firma S. J. hoy fe

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

Providencia.- Oficiase al Juez Municipal para que determine el número de familiares a que el inculpa^{do} venia obligado a su sostenimiento con expresion de parentesco y edad de los mismos.
Lo proveyo y firma S. J. hoy fe

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

Diligencia: En fin de obra de mil novecientos cuarenta, se remiten oficios a las autoridades de Calatayud, para manifestar el dinero que por el Banco el expedientado. Al Banco en que los tiene depositados, hoy fe

DILIGENCIA

En Huesca a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 200 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día de septiembre de 1940, hoy fe.

Diligencia. - En Buenos Aires a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Quedan unidas con diligencias del Juez Municipal de Alcabierre. y se le cursa nueva carta-orden para que acredite los bienes que ha dejado el insueldado y si esta fuese alguna propiedad registrada en el Ayuntamiento.

Sup. fe.



R 549

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUEZALDO INSTRUCTOR PROVINCIAL

BUEENCA

Expte. n° 549



20 18 19

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra LUIS CAJAL MURILLO he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abate se indiquen, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas. Buenos Aires a 13 de Noviembre 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

El Sr Juez informará sobre los familiares que haya dejado en la localidad el insueldado por su huida y a cuyo sostenimiento vendria obligado detallando, en caso de existencia, edad de los hijos.

Y comprobará por los Registros y documentos tributarios obrantes en el Ayuntamiento si consta inscrita a nombre del encartado alguna finca rustica o urbana, producto de herencia; si esta adscrita a la de algun familiar suyo, se detallará y expresará su valor.

Sr. Juez Municipal de

ALCUBIERRE

VIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente Carta Orden del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas y en su virtud y a efectos de su cumplimiento, infórmese por éste Juzgado sobre los familiares que ha dejado el inculcado Luis Cajal Murillo y a los cuales vendría obligado a sostener.

Remítase atento oficio a la Alcaldía a fin de que se haga constar por la misma las fincas rústicas y urbanas semovientes y cuantos bienes pueda poseer el inculcado con descripción de los mismos devolviendo a éste Juzgado sin demora y verificado lo proveído.

Lo manda y firma el Sr. Don. Cesáreo Bardun Martín, Juez municipal en Alcubierre a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El



Cesáreo Bardun Martín

Auto fle

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite a la Alcaldía atento escrito en cumplimiento del anterior proveído, certifico.

OTRA.-

En esta fecha se recibe una certificación de la Alcaldía de esta localidad, y de ello doy cuenta al Sr. Juez. Alcubierre a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Auto fle

Auto fle

INFORME.- EL JUEZ MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior de Responsabilidades Políticas de la Provincia,

INFORMA: Que según los datos obrantes en éste Juzgado y los adquiridos de la administración municipal, resulta: que el inculcado Luis Cajal Murillo, al ausentarse de esta localidad no dejó ningún familiar al cual venía obligado a mantener; esto es cuanto este Juzgado puede informar respecto al particular.

Alcubierre cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez municipal.



Cesáreo Bardun Martín

Auto fle

PROVIDENCIA.- En vista de la certificación expedida por la Alcaldía de esta localidad por la que resulta que el inculcado Luis Cajal Murillo no posee bienes de ninguna clase, y en su consecuencia devuélvase estas actuaciones al Juzgado de procedencia.



efectos precedentes.

Lo mando y firma el Sr. Don. Cesario Verdun Martin Juez municipal en Alcubierre a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, certifico.

Cesario Verdun

Cesario Verdun

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, certifico.

Cesario Verdun

22 20 14
DON ANTONIO LLENA ALMAZOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE.

CERTIFICO: Que examinados los Repartos de Rustica y Pecuaria, matricula de Industrial, Patente de automoviles y demas documentos obratorios no resulta comprendido en los mismos LUIS CAJAL MURILLO.

Y para que conste y en cumplimiento a lo interesado por el Juzgado municipal de la localidad, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcubierre a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Vº. Bº.
El Alcalde.

Antonio Llena

Antonio Llena

Diligencia.--En Huesca, a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente las diligencias referentes a bienes y familiares que hubiera podido dejar en la localidad el inculcado.

Se oficia al Juez Municipal de Alcubierre para que abra información testifical e informe sobre las edades de los familiares del expedientado que están con él huídos.-- Hoy 16.



Expte. 549.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral a fechos al Movimiento, tenor del siguiente interrogatorio:

1º Generales de la Ley.

2º.- Si con anterioridad al C.E.N.F. demostraba y exteriorizaba públicamente sus extremadas ideas políticamente izquierdistas y comunistas.

3º.- Qué candidatura votó en las últimas elecciones y si representó algún partido en la mesa, propagando la candidatura.

4º.- Si se negaba de la religión, exteriorizando su anti-catolicismo.

5º.- Si fue el fundador de las C.E.N.F. local (qué cargo ostentó en la sindical), y gran entusiasta y colaborador de los partidos de izquierda.

6º.- Si durante el conio marxista intervino en desmanes y persecuciones contra personas de orden (er qué consistían esos actos).

7º.- Si ingresó voluntario o forzoso en el ejército rojo, siendo cierto que llegó a ostentar el grado de capitán.

-Se informará sobre todos los antecedentes político-sociales anterior y posteriores al 18 de julio de 1936.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea parti-

nentes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuera citado como un testigo más algún convecino, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del hecho.

.....

El Sr. juez informará sobre los familiares que tenía por su cargo el expedientado y están con él huidos, detallando la edad justa o aproximada de cada uno de ellos, con sus nombres y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Sr. Juez Municipal,
ALCUBIERRE.

24 22 19

PROVIDENCIA.-Cumplase y guarde cuanto se manda y ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas de la Provincia, y para su cumplimiento se nombra a los testigos D. Pedro Pradilla Lasheras, D. Jose Ferrando - Guerrero y D. Manuel Berdun Pallas al objeto de que presten declaración con arreglo al interrogatorio contenido en la referida Carta-Orden, y verificado devuelvase por el conducto recibido.



Lo manda y firma el Sr. D. Mateo Berdun Martin Juez municipal de éste termino en Alcubierre a cустro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

Manuel Berdun

Autofirma

DILIGENCIA.- Seguidamente quedo cumplimentado el anterior Decreto, certifico.

Autofirma

OTRA.- Hoy dia seis de Febrero se devuelven cumplimentadas las precedentes diligencias, certifico.

Autofirma



DECLARACION de D.

En Alcobierre, a 6 de Febrero de 1943 ante V. S., el
Juez municipal D. Cesario Bardon Martin

asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse
D. Pedro Pradilla Laseras.

natural de Alcobierre, vecino del mismo,
de 39 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor
de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado
por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta
declaración, dijo:

- 1.º No comprenderle las generales de la Ley.
- 2.º Que es cierto que con anterioridad al G.M.N., de
mostraba sus ideas políticas izquierdistas y comunis-
tas exteriorizandolas publicamente.
- 3.º Que voto la candidatura de izquierdas, que no
formó parte de la mesa.
- 4.º Que ignoran si formó la G.M.T. local asicomo cargo
que ostentaba. Que era gran entusiasta y colaborador de
los partidos de izquierda.
- 5.º Que no intervino en persecuciones contra personas de
ni intervino en desmanes.
- 6.º Que ingreso voluntario en el ejército rojo, y que
fue oficial sin saber la graduación que obtuvo.
- 7.º Que con anterioridad a N.G.M. no puede añadir nada
a lo ya manifestado y posteriormente se sabe que está

DECLARACION DEL
TESTIGO

PEDRO PRADILLA LASHERAS.

va de medico en una bateria en Robres, sin que luego se haya tenido noticia del mismo.

Que es cuanto puede manifestar respecto al particular que se le pregunta, afirmandose y ratificandose en el contenido de esta su declaracion despues de leida y firma despues del Sr. Juez de que certifico.



Unino D. ...

Pedro ...

... [illegible signature]

DECLARACION de D.

En Alouberre, a 6 de Febrero de 1943, ante V. S., el

Juez municipal D. Cesareo Berdun Martin

asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse

D. Jose Ferrando Guerrero

natural de Alouberre, vecino de l mismo

de 40 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta declaración, dijo:

- 1.º No comprenderle las generales de la Ley.
- 2.º Que es cierto que demostraba y exteriorizaba sus ideas politicamente izquierdistas y comunistas,
- 3.º Que voto candidatura de izquierdas que no formo parte de la mesa.
- 4.º Que no se moraba de la religion.
- 5.º Que ignora si fue fundador de la C.N.T.; que fue gran entusiasta de los partidos de izquierda y colaborador.
- 6.º Que ignora si intertino en desmanes y persecuciones.
- 7.º Que ingreso voluntario en el Ejercito, y que no se be si ostento el cargo de Capitan.
- 8.º Que nada mas puede añadir a lo ya manifestado

Que es cuanto puede manifestar respecto al particular que se le pregunta, afirmandose y ratificandose en el contenido de ésta su declaración después de leída y firma después del Sr. Juez de que certifica.



Manuel Berdun

Manuel Berdun

Manuel Berdun

DECLARACION de D.

DECLARACION DEL
TESTIGO
MANUEL BERDUN PALLASZ

En Alcabierre, a 8 de Febrero de 1933 ante V. S., el
Juez municipal D. Cesáreo Berdun Martín

asistido de su infrascrito Secretario, compareció el que dijo llamarse
D. Manuel Berdun Pallasz.

natural de Alcabierre, vecino del mismo.

de 44 años de edad, el cual, bajo juramento y promesa por su honor
de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado
por el señor Juez, a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta
declaración, dijo:

- 1.º No comprenderle las generales de la Ley.
- 2.º Que es cierto demostraba con anterioridad sus
extremadas ideas políticamente izquierdistas y comunistas.
- 3.º Que voto candidatura de izquierdas; que no formo
parte de la mesa.
- 4.º Que no se moraba de la religión.
- 5.º Que ignora si fue el fundador de la C.N.T., que
fue gran entusiasta y colaborador de los partidos de
izquierda.
- 6.º Que no intervino en desmanes ni persecuciones.
- 7.º Que ingreso voluntario en el Ejército; que le otorgo
el grado de Medico en Artillería sin que sepa la graduación
que ostentaba.

Que es cuanto puede informar con referencia y ante V. S.

Que es cuanto puede manifestar respecto al particular que se le pregunta, afirmandose y ratificandose en el contenido de ésta su declaracion y firma despues del Sr. Juez-de que certifico.



INFORMA: Que el referido Luis Cajal Murillo expedientado, no tenía a su cargo familiar alguno, pues este era soltero cuando se ausentó de la localidad ~~de donde~~ sin que conste a este Juzgado nada en contrario. Y a los efectos indicados firmo el presente en Alcubierre a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Quedan unidos al expediente las precedentes diligencias de información testifical y datos familiares. Lo fe.

En Huesca a *veintinueve* de *Mayo* 28 *26* *1908*
de mil novecientos cuarenta y *siete*
Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. *115*
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día *28* de *Mayo* y en el núme-
ro ~~del "Boletín Oficial" de la provincia,~~
~~posteriormente al día~~ de ~~del~~
año en curso.

Dov fe

29 27-36

Auto. - En *Presencia a treinta y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *27* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Roberto Juan Prieto* y firma, conmigo el Secretario: *[Firma]* hoy fe.

[Firma]

Luis Cajal Murillo 30
Médico de Alcobendas

Gran enfermera y propulsor de los partidos de izquierda, fundó la Agrupación CRT en Alcobendas de opresos de agosto anterior al 5 m n ejecución de profesión ^{con sus conocimientos} con sus conocimientos limitados del ejército enemigo en el que alcanzó el grado de Capitán médico. Hizo del pueblo al liberarse por el ejército popular y se encuentra en ignoto paradero.

Casos c c e n graves por su ascendente
/ corrupción cult.
familiar / social
aprovechando art. 7.º

Insolvente
sin familiares a su cargo

Penal 1000 - Datos inh. y destierro
que no afecta al servicio
de su profesión

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1970, seguido contra LUIS CAJAL MURILLO vecino de ALCUBIERRE, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.

Con anterioridad al M.N. se afilió a la C.N.T. siendo gran entusiasta de partidos de izquierdas. Iniciado el M.N. prestó sus servicios como médico en varias unidades del Ejército rojo, alcanzando el grado de Capitán. BIENES: no posee bienes de ninguna clase. (Fol.-5,6,7,8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 14,23.) y hechas prevenciones (Fol. ---), y EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. ---)

(SE ENCUENTRA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO: (Fols. ---)

A LOS FOLIOS 12,13, aparecen declaraciones espontáneas de dos testigos los cuales manifiestan que el inculcado huyó del pueblo.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. ---)

Con anterioridad al movimiento de ideas comunistas y izquierdistas; que voto a la candidatura de izquierdas; que era entusiasta y colaborador de partidos de izquierdas. Iniciado el M.N. ingresó voluntario en el Ejército rojo, llegando a ser oficial (Fol. 20,21,22,). que no tiene a su cargo familiar alguno (Fol. 16,). BIENES: que no se le reconocen bienes de ninguna clase (F. 16,17,).

El Instructor que suscribe considera a LUIS CAJAL MURILLO, incurso en los apartados c) e), 1) n) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Mayo de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 20 folios útiles y debidamente numerados, para que de otro oficio, Doy fe.

29

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado LUIS CAJAL MURILLO Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. -Zaragoza, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Señores Dada cuenta, unanse las diligencias
D. Pascual G^a Santandreu. que anteceden al expediente de su razón,
D. José M^e Martín y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^e San Agustín

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

[Stamp]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu

Vocales

D. José M.ª Martín

Clavería

D. Arturo Guillen

de Ursais

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **LUIS
CAJAL MURILLO, médico de Alcubierre (Huesca)**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **LUIS CAJAL MURILLO**, gran entusiasta y promotor de los partidos de izquierdas, fundó la organización O.N.T. en Alcubierre, se opuso de modo activo al glorioso Movimiento Nacional ejerciendo la profesión voluntariamente en distintas unidades del ejército marxista en el que alcanzó el grado de Capitán médico. Huyó del pueblo al liberarse por el Ejército Español y se encuentra en ignóscido paradero. Es insoportable y no tiene ningún familiar a su cargo

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e) 1) a) del artículo 4.º de la Ley mencionada por su ascendente y consideración cultural y social agravante art. 7º

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculcado la sanción **es de económicas restrictivas de la actividad y destierro**

comprende a en los grupos **I, II y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

LUIS CAJAL MURILLO, de Alcubierre

a la sanción **es de pago de la cantidad de MIL PESETAS, diez años de inhabilitación absoluta que no afecte al ejercicio de su profesión e igual tiempo de destierro a 125 kms. del pueblo de su vecindad** que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley mencionada

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad** lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.-En la propia fecha se expide carta-orden; certificado.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

Pascual García

D. **Santander**

Vocales

José M. Martín

D. **Clavería**

Arturo Guillen de Urnals

En la Ciudad de Zaragoza, a **treinta** de **julio**

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **LUIS CAJAL MURILLO, Médico de Alcubierre-(Huesca)**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **LUIS CAJAL MURILLO, gran entusiasta y propulsor de los partidos de izquierdas, fundó la Organización C.N.T. en Alcubierre, se espuso de modo activo al glorioso Movimiento Nacional ejerciendo la profesión en distintas unidades del ejército marxista en el que alcanzó el grado de Capitán Médico. Huyó del pueblo al liberarse por el Ejército Español y se encuentra en ignorado paradero. Es insolvente y no tiene ningún familiar a su cargo**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

OTCI En este CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso **a) e) l) n)** del artículo 4.º de la Ley mencionada **por su ascendiente y consideración cultural y social agravante Art.º 7º**

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculcado la **sanción** de **económicas restrictivas de la actividad y destierro**

comprendida en **los** grupo **1. II y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **LUIS CAJAL MURILLO de Alcubierre** a la **sanción** de **pago de la cantidad de MIL PESETAS, diez años de inhabilitación absoluta que no afecte al ejercicio de su profesión e igual tiempo de destierro a 125 Kilómetros del pueblo de su vivienda** en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **siguientes de las normas del Capítulo V de la Ley mencionada**

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual Gº Santandreu.- José Mº Martin.- Arturo Guillen.-** Rubricados.

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a **treinta** de **Julio** de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **LUIS CAJAL MURILLO, Médico de Alcubierre-(Huesca)**

SEÑORES
Presidente
Pascual García Santandreu

Vocales
José Mº Martin
Cloveria
Arturo Guillen
de Urzala

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **LUIS CAJAL MURILLO, gran entusiasta y propulsor de los partidos de izquierdas, fundó la Organización C.N.T. en Alcubierre, se opuso de modo activo al glorioso Movimiento Nacional ejerciendo la profesión en distintas unidades del ejército marxista en el que alcanzó el grado de Capitán Médico. Hoy del pueblo al liberarse por el Ejército Español y se encuentra en ignota paradero. Es insolvente y no tiene ningún familiar a su cargo**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e Instrucciones complementarias.

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculpa-do la **sanción** es de **económicas restrictivas de la actividad y destierro**

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **LUIS CAJAL**
MURILLO DE ALONDIERTO

a la s sancion es de page de la cantidad de MIL PESETAS, diez
años de inhabilitación absoluta que no afecte al ejercicio de
su profesión e igual tiempo de destierro a 125 kms. del pueblo
de su vecindad en la forma dispuesta en la Ley de 2 de Febrero de 1904, que
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguien-
do las normas del Capítulo V de la Ley mencionada

Así por esta, nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- José M. Martín.- Arturo Guillen.- Fabricados.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **LUIS CASAL MUÑOZ, nacido en Alouberre (Nuevas)**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-

"claro, aparece justificado que el CAJAL MURILLO, gran entusiasta y pro
prietario de los partidos de izquierda, funde la organización
O.F.T., en Alcobendas, se cruza de modo activo el glorioso Mo-
vimiento Nacional ejerciendo la prefectura voluntariamente en
distintas unidades del ejército marino en el que alcanza el
grado de Capitán médico. Hayó del pueblo al liberarse por el
Ejército Regal y se ausentó en ignominia, pereciere. Se inel-
fecto y no tiene ningún familiar en un cargo

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1989 e Instrucciones complementarias.

Os copia
El Secretario
M^a San Agustín

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



PROVIDENCIA.-Cumplase y gárde cuanto se manda y ordena en la presente Carta-Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y en su virtud notifíquese al mencionado, LUIS CAJAL MURILLO, y en caso de que de las indagaciones o gestiones para su notificación resultare en ignorado paradero hágase constar por diligencia y devuélvase al referido Tribunal a los efectos que proceda.

Le mando y firma el Sr. D. Cesáreo Berdun Martín, en Alcobierre a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno



E/

Cesáreo Berdun

Aulofle

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Alcobierre a uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; Yo el Secretario a los efectos de la notificación de la Sentencia recaída en el expediente de Responsabilidad civil instruido a Luis Cajal Murillo, inquirí a los vecinos de la casa donde habitaba en el año de mil novecientos treinta y seis con anterioridad a Nuestro Movimiento, manifestando: que desde la liberación del pueblo no han tenido mas noticias del mismo e ignoran su domicilio, por tanto; lo que se ha de constar por medio de esta diligencia, certifico.

Aulofle

DILIGENCIA.- Seguidamente y en cumplimiento de la Providencia que antecede se devuelven las precedentes diligencias en union de la Carta-Orden y copia de la Sentencia al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, certifico.

Aulofle



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por el que se acredita que el encartado LUIS CAJAL MURILLO se halla en ignorado paradero, así como no existen parientes próximos del mismo, doy fé.
Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO) Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos
Señores) los cuarenta y uno.
Días) Dada cuenta, fnase al expediente de su rúda el anterior
Martin) telegrama postal y desconociéndose el paradero del en-
Gullien) cartado LUIS CAJAL MURILLO, así como al de sus
parientes mas próximos, notifíquese la sentencia recaída en este expediente por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

Jose M.ª San Agustín

DILIGENCIA.— En la propia fecha se cumplió lo acordado, certifico.

[Signature]

Em 17-10-41 B. V.

Religancia Que esta fecha se remite fidei al D. E. de De-
nada. Huasca, cuatro de compra de mil cinco cien-
to en cuenta y tres Centavos.

glover



Boletín

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Para suscripciones, avisos y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:
Imprenta AQUARON, — Calle de Zaragoza, 1 —
HUESCA

ADVERTENCIAS OFICIALES

Se hace saber a la Prensa y al público en general, que el Administrador de este Boletín, en virtud de su cargo, no se responsabiliza de los errores que en él se cometan, ni de los daños que se ocasionen por su uso.

1941

Los datos contenidos en el Boletín son de carácter informativo y no se responsabiliza de los errores que en él se cometan, ni de los daños que se ocasionen por su uso.

(Cada 9 de Noviembre de 1941)

El Administrador de este Boletín, en virtud de su cargo, no se responsabiliza de los errores que en él se cometan, ni de los daños que se ocasionen por su uso.

Un año

86 pesetas

Pago adelantado o de Hell cobra.—Número sobre 80 años.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que se soliciten o piden al Director de este Boletín, por disposiciones legales, en sus expedientes de pago, deberán ser entregados a más de UNA HOJA por hoja, al objeto de que se pueda leer con claridad.

La Administración de este Boletín será la encargada de cuidar a los Ayuntamientos y a las Corporaciones, de la publicación de los avisos y edictos oficiales.

Gobierno Civil

DE LA

provincia de Huesca

2966

Servicio Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

Por haberse al dispuesto la Superioridad, con este fecha se declara libre la compra venta y circulación de legumbres en esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Huesca, a 16 de Octubre de 1941
 —El Gobernador civil, Jefe, Antonio Mula.

8967

Neumáticos

Queda prohibida hasta el día 20 del actual, la entrada en vigor de la Circular 198 sobre neumáticos, que se publicó en el B. O. de H. O. de la provincia de 29 de Agosto pasado. A este respecto se ruega para general conocimiento: Que a partir de ese día todo neumático no declarado a esta Dirección será considerado como contrabando y se procederá a su incautación y destrucción, pasando además el tanto de culpa correspondiente a la Tesorería Provincial de Tasas.

Todo cubierto debe estar numerado, matriculado a largo por esta Dirección, quedando a cargo del interesado el cumplimiento de las disposiciones que se refieren.

Que queda prohibida la revista entre particulares; y

Que tanto el resguardo de la Dirección de Neumáticos como la tarjeta de matrícula, deberán acompañar en todo momento a los vehículos.

Huesca, a 14 de Octubre de 1941.
 —El O. B. de H. O. de la provincia, Jefe, Antonio Mula.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

2965

Dirección Técnica de Comercio y Transportes
 Sección Precios y Mercados

Anexo a la Circular rectificada número 204

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica lo siguiente a esta Comisaría General:

Respecto a la obligación de exponer el precio de venta al por mayor en la etiqueta suspendida de cada mercancía, se expide a continuación el siguiente comunicado: Que en virtud de la resolución de fecha 18-4-41 (Circular rectificada número 204), por la que se aprobó en los términos de venta al público de cubiertas y cámaras de automóviles y motos las dificultades surgidas para el cumplimiento de la obligación y que todas las cubiertas y cámaras de por el vulcanizado en la goma misma el nombre de productor y las medidas, en adelante en lugar de la etiqueta suspendida de cada cubierta, se expide a continuación el siguiente comunicado: Que los revendedores tengan presente a la vista del público, la nueva etiqueta de goma de venta al público cubiertas y cámaras, en las que se detallen con toda claridad las medidas a que se refieren.

Madrid, 5 de Octubre de 1941.—
 El Comisario general, Rufino Beltrán.

REPÚBLICA PROVINCIAL DE HUESCA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes en sesión celebrada el día 19 de Julio de 1941

Aprobación del acta de la sesión en sesión.

Fuere el precio medio de los suministros al Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Julio.

Conceder el interés sobre alguna exención antes de acordar la concesión de la exención al soldado por don Fidel Val de Alas para completar la formación artística de su hijo Víctor.

Por el decreto del señor Presidente de esta Corporación aprobando un presupuesto de pesetas 2.000.000 para habilitar una sala para enfermos en el pabellón provisional de Dementes del Hospital de Huesca.

La Corporación queda enterada de un acuerdo de la Comisión General de la Dirección Provincial de Vigilancia, a la referencia a los servicios coordinados de Inspección y gestión del impuesto de sucesiones personales.

Ver con satisfacción la gestión del Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos en determinados pueblos de la provincia.

Solicitar actuación al acuerdo adoptado por el Patronato Nacional de Abastecimientos con referencia a la cesión de Dientes Enfermeros propiedad de esta Dirección, en el sentido de que concurre al por virtud de dicho cese y en consecuencia a la misma asuma integralmente el Patronato la obligación que el artículo ciento veintidós del vigente Reglamento Provincial impone a la Dirección para la asistencia de los enfermos laberinticos, a instruir expediente de retiro a fe-

vor del Maestro Educador de las Reservas Provinciales, don José Correas Alas.

Conceder a don Antonio Mari Balseiro, Tenedor de Libros, Jefe de Consistorio, Vicepresidente de esta Diputación, la excedencia voluntaria conforme al artículo 4.º de la Ley de 19 de Mayo de 1938, en virtud de su nombramiento como Jefe de la Oficina Municipal de Cultura de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Nombrar para desempeñar este cargo con carácter interino a don Julio Arribas Saldaña, que ya lo viene haciendo como sustituto. Sacar la plaza vacante a oposición, aprobando las bases de la convocatoria y el concurso respectivo y igualmente el programa para los ejercicios, dando cumplimiento al número doce de la Orden de 1.º de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Conceder una licencia de dos meses sin sueldo, por asuntos propios, al oficial administrativo don Ceso Llaneza Riverola.

De conformidad con lo solicitado por la Delegación Provincial de Sindicatos, facilitar asistencia gratuita en los Establecimientos de Beneficencia, a los familiares de los voluntarios de la División Azul, mientras subsista la movilización.

Aprobar sus mociones del señor Eusebio de la Cruz Aguilera.

La Corporación queda enterada de la firmeza y subsistencia de la designación de Secretario de la misma por resolución de la Dirección General de Administración Local; mantiene el juicio y conocimiento que en sesión de verificación de la Presidencia de la Corporación, que calificó en consecuencia los méritos profesionales y políticos del actual Secretario interino, considerando su permanencia en el cargo absolutamente necesaria e imprescindible e insistiendo en la orden de provisión de los turnos y en consecuencia a la plaza, elab-



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
5 MAR. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Responsable por la responsabilidad politica de Luis Cajal Murillo
Tribunal Regional de Zaragoza No. 1.970

El Jefe del Registro.

[Signature]

PROVIDENCIA.-Huesca *don* de *Noviembre* de mil novecien-
tos cuarenta y *six*.

SEÑORES

Pintado

Raso

Parcia

De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previo al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienes del encartado *Luis Cajal Mu-
rillo*, por no exceder sus bienes o
medios de vida de veinticinco mil pesetas, librán-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez
de Instrucción de *Parina*.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica
el señor Presidente, certifico.

[Signature]

Mariano del...

Notificación al

Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubrica, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Ins-
trucción, certifico.

[Signature]

FACTOR DE
REDUCCION

12

X

1.1779240

Providencia. - Mesas veintiseis de Noviembre de mil novecientoscu-

cheros renta y sala.

Ente-
do
como
tercio

Lea cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a las fines dispuestas en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942 sobre responsabilidades Políticas.

Le acojan los señores expresados al margen y firme el Sr. Presidente, certifique.

[Firma]

Mariano Pardo

Atencio. - Al mismo día se entrega estos actuaciones al Sr. Fiscal, certifique.

D. Fiscal dice: Que si le amue-
cio el papeionado no repre-
senta dificultad alguna para
el Tribunal, podrá archivar este
expediente sin mas trámite al-
tando lo embargo que en su
caso se hubieren tomado.

Unos 27 Noviembre / 1946.

[Firma]

44
38

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDAD POLITICA

Expediente núm. 1970

De orden de este Tribunal di-
rigo a V. S. la presente, con el
fin de que notifique al encar-
tado Luis Cajal Murillo,
vecino de Alcañiz,
que, por providencia de esta
fecha, se ha acordado el archi-
vo del expediente de Responsa-
bilidad Política seguido al mis-
mo con el número del margen, por
no exceder sus bienes y medios
de vida de 25.000 pesetas.

~~Al propio tiempo deberá V. S. de-
jar sin efecto cuantos embargos
y trabas se hubieren practicado
en bienes de dicho encartado.~~

De la presente se servirá
V. S. acusar recibo y devolverla
diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 2 de ~~Agosto~~ de 1946

Mariano P. P.

Señor Juez de Instrucción de

Larínena

PROVIDENCIA JUEZ
EXORTE. SR. BARRIL.

Sarifeña a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Guárdese y cúmplase le mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo; registrese y para su diligenciamiento expidáanse los despachos necesarios, no practiéndose diligencia alguna en cuanto a embargos u otras trabas por no existir constancia de las mismas en este Juzgado, y una vez cumplimentada, elevese a la Superioridad dejando neta, con stante oficio y sin necesidad de nuevo proveído.

Le manda y firma S. S. de que day fe.

Manuel Barril

DILIGENCIA.-Day fe, que seguidamente se remite carta orden a alcubierre.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Alcubierre

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expte. no. 1970

Contra

Luis Bajal Munillo

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en _____ del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifeña 23 de Enero de 1947.

El Secretario Judicial, inter.

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que se notifique al encartado arriba expresado, que por providencia de 2 de Diciembre último, dictada en el expediente que también se indica, se acordó por la I. ma. Audiencia Provincial de Huesca, el archive de dicho expediente, por no exceder sus bienes y medios de vida, de 25.000 pesetas, y que quedan libres de todo embargo u trabas, los bienes de su propiedad, si se hubiere hecho alguna traba.

VIDENCIA.- Por recibida la precedente Carta-Orden del Juzgado Superior de Sarinena, cúmplase lo ordenado y verificado que sea devuélvase al Juzgado Superior de procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Ferrando Guerrero Juez de Paz, en Aloubierre a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz,

El Secretario,

DILIGENCIA.- Hechas las averiguaciones pertinentes con objeto de cumplir lo ordenado en la anterior providencia, resulta, no residir en esta localidad D. Luis Cajal Murillo, ignorándose su paradero.

Aloubierre, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, doy fé,

El Secretario,

OTRA.- En la misma fecha se devuelven las precedentes actuaciones al Juzgado Superior de Sarinena conforme a lo acordado, doy fé

El Secretario,

46 45 40
I.7.576.262

PROVIDENCIA JUEZ / Sarinena a veintiseis, digo a siete de ENERO DE SAN BARTOLÉ Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior carta orden y en su vista, devuélvase al Juzgado remitente, para que practique la notificación en la forma que determina el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo mando y firma S. S. de doy fe.

Mamul Barrio

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

PROL

VIDENCIA.- Guárdese y cúmplase lo ordenado y verificado que sea, devuélvase al Juzgado Superior de procedencia. y verificado. Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. José Ferrando Guerrero, en Alcubierre a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz,

El Secretario,



NOTIFICACIÓN.- En la misma fecha y ante mí el Secretario comparece el vecino de esta localidad D. Pedro Maza Aso al cual le notifiqué que por providencia de 2 de Diciembre último dictada en el expediente nº 1.970 se acordó por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca el archivo de dicho expediente instruido contra Luis Cajal Murillo, por no exceder sus bienes y medios de vida de 25.000 Pesetas y que quedan libres de todo embargo u trabas los bienes de su propiedad si se hubiere hecho alguna traba.

Esta notificación se notificó digo se practica de acuerdo con lo dispuesto en el artº 172 y siguientes de la vigente Ley para el Enjuiciamiento Criminal.

El Notificado, por no estar el interesado,

El Secretario,

Pedro Maza

[Signature]

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta orden debidamente cumplimentada, relativa al expediente del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Sabiñena 15 Febrero 1947.

El Jefe ejerce. Instructor.



Manuel Baur

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias.

Huesca veintinueve de Febrero de mil no-
novecientos cuarenta y siete.

Marto

PROVIDENCIA. - Huesca veintinueve de Febrero de
mil novecientos cuarenta y siete.

P. P.
Pintado
Cano

Enterada la Sala; envíase la anterior comuni-
cación y diligencias al expediente de su razón;
y estando cumplido lo acordado, archívese.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

Mariauoldo

DILIGENCIA. - El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

[Signature]

